



Resolución Directoral

N° 342 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 15 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 05-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED-PPAP del 17 de abril de 2017 emitido por el área usuaria, el Informe N° 1333-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG del 14 de setiembre de 2017, emitido por la Gerente de Abastecimiento e Informe N° 375-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 14 de setiembre de 2017, emitido por la Unidad de Administración y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 227-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 30 de setiembre de 2016, se designó al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del servicio de consultoría de Elaboración de Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho", distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Región de Ayacucho";

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 13 de enero de 2017, se reconstituyó el citado comité de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 63-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MINCETUR/DM/COPESCO – Tercera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de Elaboración de Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho", distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Región de Ayacucho";

Que, en la etapa de otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MINCETUR/DM/COPESCO – Tercera Convocatoria, por lo motivos expuestos en "el Acta de lectura de resultados de la oferta técnica, apertura de la oferta económica y otorgamiento de la buena pro" de fecha 27 de marzo de 2017, la misma que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en la misma fecha;



Que, mediante Memorandum N° 289-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 17 de abril de 2017, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, en su condición de área usuaria y sobre la base del Informe N° 05-2016-MINCETUR/DM/COPESCO/UEP-ED-PPAP de fecha 17 de abril de 2017, comunica el desistimiento de la necesidad de contratación del servicio de consultoría de Elaboración de Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho", distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Región de Ayacucho". Señalando que la citada Unidad está solicitando un adicional al contrato N° 022-2015-MINCETUR/COPESCO, derivado de la AMC N° 014-2015-MINCETUR/COPESCO, para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, mediante Informe N° 1333-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 14 de setiembre de 2017, la Gerente de Abastecimiento analiza lo indicado por el área usuaria y concluye que se ha configurado la causal de cancelación "cuando desaparezca la necesidad de contratar" en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, en razón que el área usuaria habría cubierto el citado servicio a través de una prestación adicional N° 01 para la elaboración del DIA, que fue aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 18 de abril de 2017;

Que, mediante el Informe N° 375-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 14 de setiembre de 2017, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la cancelación del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, en los términos solicitados por la Gerente de Abastecimiento;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.(...)"; (El subrayado y énfasis es agregado);

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en razón a lo expuesto por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión y a lo recomendado por la Unidad de Administración en el Informe N° 375-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, resulta procedente la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL EJE TURÍSTICO CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN DE AYACUCHO";

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL EJE TURÍSTICO CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN DE AYACUCHO".

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados con la Resolución Directoral N° 010-2017-MINCETUR/COPESCO-DE, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3º.- Disponer, que el Área de Logística de la Unidad de Administración registre la presente Resolución en el el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4º.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración publique la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

